



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Cudap 0061833/2012

RESOLUCION N°

///doba, **05 DIC 2012**

.- FACULTAD DE LENGUAS

2073

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio entre esta Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba y la Federación de Entidades Vasco Argentina para fomentar el aprendizaje de las Lenguas de audiencias minoritarias,

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 corre agregado el proyecto de Convenio específico y a fs. 4 el anexo de colaboración entre la Federación de Entidades Vasco Argentinas y esta Facultad de Lenguas,

Que a fs. 15 corre agregado el informe de pertinencia elaborado por la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de esta Facultad,

Que a fs.16/18 la Pro Secretaría Económica Financiera de esta Facultad agrega el análisis económico de la actividad propuesta, la Oficina de infraestructura de esta casa elabora el informe correspondiente a esa área, la Secretaría Académica agrega el informe de personal, y

Que a fs. 20 el Asesor Letrado de la Facultad dictamina al respecto,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Que se han cumplido los requisitos establecidos por la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/12,

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre esta Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba y la Federación de Entidades Vasco Argentinas para fomentar el aprendizaje de las Lenguas de audiencias minoritarias, obrante a fs. 2/3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-

Prof. Trd. GUILLERMO BADENES
Secretario de Extensión y
Relaciones Internacionales
Facultad de Lenguas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



Convenio Específico entre la Federación de Entidades Vasco Argentina y la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Lenguas

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Lenguas, representada en este acto por su Decana Dra. Silvia Barei, en adelante "la Facultad" con domicilio legal en Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, por una parte y por la otra la Federación de Entidades Vasco Argentina, representada en este acto por su Presidente, la Sr. Ricardo Mario Bastera, en adelante "la Federación" con domicilio legal en calle Lavalle 1718 5° D, Ciudad de Buenos Aires.

En virtud del interés común de ambas instituciones por fomentar el aprendizaje de las lenguas de audiencia minoritaria, es que acuerdan en celebrar el siguiente Convenio Específico, de conformidad a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: la Federación y la Facultad se comprometen a realizar tareas educativas conjuntas, destinadas a la extensión en cursos de educación no formal, abiertos a la comunidad, en el marco de la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales.

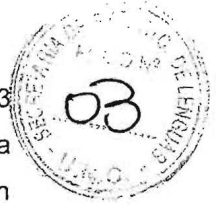
SEGUNDA: Conscientes de la importancia de la enseñanza del euskera, las partes se comprometen a ofrecer un curso de euskera de nivel inicial y uno de lengua y cultura euskera, destinados a la comunidad y bajo las condiciones que se explicitan en el Anexo, que forma parte del presente.

TERCERA: La Federación y la Facultad se comprometen a desarrollar, de forma gradual, un programa de actividades, de naturaleza extensionista en el desarrollo y discusión de temas específicos, destinados a la comunidad, según las posibilidades de ambas instituciones, bajo las condiciones que se explicitan en el Anexo.

CUARTA: El presente acuerdo no obliga a ninguna de las partes a destinar recursos económicos institucionales, más allá de los aportes que se mencionan en el Anexo. Por lo tanto, el cumplimiento de las actividades propuestas queda supeditado a la disponibilidad de recursos propios, otorgados específicamente para el cumplimiento de este acuerdo.

QUINTA: Para posibilitar el cumplimiento de las actividades que se deriven del presente acuerdo, la Federación tomará a su cargo la responsabilidad de establecer los vínculos necesarios con la comunidad a los fines de la difusión de las actividades a desarrollar en virtud del presente acuerdo.

SEXTA: Las partes se reservan el derecho de llevar adelante actividades de articulación con aquellas instituciones educativas que así lo requieran por fuera del presente acuerdo.



SEPTIMA: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia por 3 (tres) años y se renovará automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la cual deberá realizarse con sesenta (60) días de anticipación a la finalización del acuerdo. Las actividades en curso de ejecución deberán finalizarse.

OCTAVA: Ambas partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba ante posibles controversias en la ejecución o interpretación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Dra. Silvia Barei
Facultad de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba

Cr. Ricardo Mario Basterra
Federación de Entidades Vasco
Argentinas

Fecha:

Fecha: